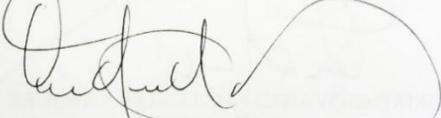




Proceso	: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL (COSTAS)
Radicado	: 2014 – 00274 - 00
Demandante	: CORVITELEBUCARAMANGA.
Demandado	: RAUL ARTURO MEJIA HERRERA.

Al despacho de la señora Juez. Provea.
Bucaramanga Sder., 24 de abril de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, y vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta, sería del caso convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, observa el Despacho que las pruebas documentales obrantes en el expediente ejecutivo, son suficientes para resolver el litigio, sin que sea necesario la práctica de pruebas adicionales como interrogatorios de parte y/o testimoniales, pues el punto de debate es exclusivamente jurídico, atendiendo al hecho que la única excepción corresponde a la denominada PRESCRIPCION.

2. Así las cosas, considera el Despacho innecesario citar a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., y en lugar de ello se procederá a proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

3. En consecuencia, el Despacho profiere el siguiente decreto de pruebas:

PARTE DEMANDANTE

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia del acta de fecha 10 de agosto de 2017, en la cual se transcribió la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 10 de agosto de 2017, dentro del proceso 2014-274.
- Copia del auto de fecha 18 de agosto de 2017, que aprueba la liquidación de costas procesales liquidadas.

PARTE DEMANDADA

No se considera ninguna por cuanto no fueron solicitadas.

4. En virtud del Numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P., ejecutoriado el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para proferir la sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b3de0e25ea3ee35062ad61da2c49ec04e4d87e9d4b32253e9aae259b735f61**

Documento generado en 27/04/2023 03:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>